



RESOLUCIÓN N° 1006 DE 2023
Julio 14

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023, para el perfil 2 convocado en modalidad de concurso general en el Departamento de Pediatría, área disciplinar Neurología Pediátrica

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 405 del 29 de noviembre de 2022, se aprobó la apertura de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023.
- c. Que el 10 de enero de 2023, se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante concurso general un cargo docente de medio tiempo para el Departamento de Pediatría en el área disciplinar: Neurología Pediátrica.
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar dos aspirantes: Laura Daniela Vergara Mendez y Yully Andrea Rangel Díaz.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento para la selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos, concluyendo que la concursante Yully Andrea Rangel Diaz cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que fue citado a presentar pruebas psicotécnicas.
- f. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra el resultado del proceso de verificación de requisitos.
- g. Que con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico la aspirante Yully Andrea Rangel Diaz continuó a la siguiente etapa del proceso.
- h. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

| ID | CONCURSANTE | SESIÓN DOCENTE | PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN |
|------------|--------------------------|----------------|----------------------------|
| 1095804231 | Yully Andrea Rangel Díaz | 288,75 | 278,57 |

- i. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.
- j. Que según el Artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es ≥ 240 en cada prueba.
- k. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, la concursante Yully Andrea Rangel Diaz superó el puntaje mínimo exigido.
- l. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

| ID | CONCURSANTE | HOJA DE VIDA |
|------------|--------------------------|--------------|
| 1095804231 | Yully Andrea Rangel Diaz | 205 |

- m. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.



RESOLUCIÓN N° 1006 DE 2023
Julio 14

n. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

| ID | CONCURSANTE | ENTREVISTA |
|------------|--------------------------|------------|
| 1095804231 | Yully Andrea Rangel Díaz | 100 |

o. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 06 del 21 de junio de 2023.

p. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevistas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023, para el perfil 2 convocado en modalidad de concurso general en el Departamento de Pediatría, área disciplinar Neurología Pediátrica.

- **MODALIDAD DE CONCURSO:** Concurso General
- **NOMBRE DEL CARGO:** Profesor adscrito a el Departamento de Pediatría
- **Nº CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN:** Un cargo docente de medio tiempo
- **PERFIL SOLICITADO:**

ESTUDIOS

| | |
|--------------------|--|
| Título Profesional | Médico o Médico Cirujano |
| Título de Posgrado | Especialista en Pediatría con segunda especialidad en Neurología Pediátrica o Especialista en Neuropediatria o Especialista en Neurología Infantil |

EXPERIENCIA

| | |
|-------------------------|--|
| Experiencia Profesional | Mínimo dos (2) años, con dedicación de tiempo completo o equivalente, en el área disciplinar |
| Experiencia Docente | Preferiblemente. |

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

| |
|---|
| Mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002. |
|---|

COMPETENCIAS PROFESIONALES

| Competencia | Definición | Evidencia |
|-----------------------|---|---|
| Desempeño Profesional | Capacidad para desempeñarse como Pediatra y Neurólogo Pediatra en las áreas de Consulta externa, Hospitalización y Urgencias. | Experiencia certificada en las mismas áreas de formación académica. |
| Trabajo en Equipo | Capacidad para trabajar en equipo aceptando sugerencias razonadas y ejerciendo liderazgo de grupo. | Certificación de desempeño en su trabajo |

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

| Competencia | Definición | Evidencia |
|------------------------|--|---|
| Docencia | Desempeñar actividades educativas con estudiantes en áreas de la salud en pregrado y posgrado. | Certificación de haber desempeñado labores docentes en áreas de la salud. |
| Administración docente | Capacidad para ejecutar labores de administración docente. | Certificación de haber cumplido labores de dirección docente o asistencial. |

COMPETENCIAS GENERALES

| Competencia | Definición y evidencia |
|--------------------------|--|
| Orientación a resultados | Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
| Orientación al usuario | Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
| Compromiso | Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
| Trabajo de equipo | Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |



RESOLUCIÓN N° 1006 DE 2023
Julio 14

| | |
|-----------------|---|
| Responsabilidad | Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
|-----------------|---|

COMPROMISOS DE FORMACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

| |
|---|
| Quienes resulten seleccionados y se vinculen con especialidad médico-quirúrgica deberán iniciar la formación en una maestría o en un programa de doctorado. El cumplimiento de este compromiso se debe acreditar al inicio del proceso evaluación de la primera renovación de tenencia. |
|---|

• **LISTA DE ELEGIBLES**

| NÚMERO DE PUESTO | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE DEL CANDIDATO | PUNTAJE |
|------------------|----------------|--------------------------|---------|
| I | 1095804231 | YULLY ANDREA RANGEL DÍAZ | 872,32 |

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista, se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el Artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los catorce (14) días de julio de 2023.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL